



Ayuntamiento de Valderredible

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR MEDIANTE SUBASTA, EL APROVECHAMIENTO MADERABLE, EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA REBOLLEDA”, N.º 279, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE (CANTABRIA).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato la enajenación mediante subasta, del aprovechamiento maderable, en el monte de utilidad pública “La Rebolleda”, N.º 279, en el término municipal de Valderredible (Cantabria).

Cosa cierta: Productos procedentes de primera clara de pino silvestre.
Cuantía: MADERAS (mc): 2.900,00 ADJUDICATARIO: PENDIENTE DE ADJUDICACIÓN
Lugar:
Precio base: 34.800,00 € (+ 12% IVA) MODO DE LIQUIDACIÓN: A resultas de la medición final.
Plazo de ejecución: 18 meses desde la adjudicación definitiva

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico.

Las partes se someten expresamente al presente Pliego de Condiciones Particulares, así como al Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF) redactado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (en lo sucesivo Servicio de Montes) y adjunto al presente Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA TERCERA. Plazo de ejecución.

El plazo de El PLAZO DE EJECUCIÓN es 18 meses desde la adjudicación definitiva.

Únicamente podrá concederse prórroga por causas excepcionales, de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA CUARTA. Precio o tipo de licitación.

El precio base de licitación es el siguiente:

- LOTE ÚNICO: 34.800,00 € (+ IVA 12%)

El precio de licitación es de 34.800,00 + 12% (4.176 €), lo que supone un total de 38.976,00 €, que en todo caso será mejorado al alza.



Ayuntamiento de Valderredible

CLÁUSULA QUINTA. Procedimiento de adjudicación.

La ADJUDICACIÓN del contrato se efectuará mediante subasta.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para contratar.

Están capacitadas para contratar las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica, ser profesionales del gremio de la madera, mediante el alta del I.A.E en el ámbito regional o nacional, y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías.

Garantía definitiva. El adjudicatario, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, deberá prestar garantía definitiva del CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudiera ocasionarle.

CLÁUSULA OCTAVA Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



Ayuntamiento de Valderredible

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición.

Presentadas las plicas, los licitadores no podrán retirarlas bajo ningún pretexto.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 . Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones que toman parte en la licitación se presentarán en DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA



Ayuntamiento de Valderredible

ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DEL MONTE DENOMINADO LA REBOLLEDA, Nº 279, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE".

La denominación de los sobres/archivos es:

- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

[En su caso] b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento forestal sobre _____.



Ayuntamiento de Valderredible

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del declarante,

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Se presentará conforme el siguiente modelo:

"D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ y DNI _____, en nombre propio (o en representación de _____), enterado de la enajenación mediante subasta del aprovechamiento maderable extraordinario, en el monte de utilidad pública "LA REBOLLEDA", N.º 279, ubicado en el término municipal de Valderredible (Cantabria), mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros.

*En de, a de de 20.....
Firma del licitador,*

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009,



Ayuntamiento de Valderredible

de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA *Apertura de las Ofertas.*

La Mesa de Contratación se constituirá el **CUARTO (4) DÍA HÁBIL** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **12 horas** en las oficinas del salón de plenos del **Ayuntamiento de Valderredible**, y se procederá a la apertura de los archivos electrónicos "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si la Mesa observara defectos formales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que el licitador lo subsane.

A continuación, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos "B", que contiene ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Si la proposición más ventajosa no llegare a cubrir el doble del precio índice, podrá la Corporación ejercer el derecho de tanteo que le confiere el artículo 271 del Reglamento de Montes y 107 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dando cuenta dentro a los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al Servicio de Montes. Cuando no procediere o no se ejerciere el derecho de tanteo, la Entidad Local hará la adjudicación definitiva, con sujeción a lo prevenido en la normativa específica de Contratación.



CLÁUSULA UNDÉCIMA Requerimiento de la Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODECIMA Formalización del contrato.

La formalización del contrato del **APROVECHAMIENTO FORESTAL** se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista deberá firmar el Pliego de Condiciones Particulares del aprovechamiento Forestal, que forman parte del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA Pago. Gastos exigibles al Adjudicatario.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

El Adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA Licencia de aprovechamiento.

La ejecución del aprovechamiento no podrá comenzar en tanto no se esté en posesión de la licencia de aprovechamiento correspondiente, expedida por el Servicio de Montes. A tal efecto, una vez que el Ayuntamiento de Valderredible comunique al Servicio de Montes la adjudicación definitiva, dicho Servicio requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, presente la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Valderredible

1.- Carta de pago a la Entidad titular del monte por un importe del 85 % del precio de adjudicación. (Original con firma de Alcaldía y sello de la Entidad Local)

2.- Justificante de ingreso de la cuantía del 15 % del precio de adjudicación a favor del Fondo de Mejoras del monte.

3.- Justificante de ingreso en la Tesorería del Gobierno de Cantabria de las tasas correspondientes.

4.- Demás documentación que se estime necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones económicas fijadas por la Entidad titular del monte en el Pliego de Condiciones Particulares.

Presentada la documentación requerida, el Servicio de Montes procederá a la expedición de la licencia de aprovechamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Obligaciones del adjudicatario.

Son obligaciones del adjudicatario:

- El Adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 (B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables (B.O.E. de 20 de agosto de 1975).
- El Adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas, así como los derivados de la Legislación aplicable.
- El adjudicatario se compromete a limpiar la madera sobrante (ramas y otros) que se produzcan una vez efectuada la corta de los árboles en el lugar de localización del aprovechamiento, si antes no existe acuerdo previo con la Entidad además de restablecer los daños ocasionados en pistas y accesos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



*Ayuntamiento de
Valderredible*

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA Confidencialidad y tratamiento de datos.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Documento aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 agosto de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE